



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. No. IV/10/2007/1224/II

Mtro. Gabriel Torres Espinoza

Vicerrector Ejecutivo

Universidad de Guadalajara

Presente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción II; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen II/2007/215, aprobado por la Comisión de Hacienda, en su sesión ordinaria del 01 de Octubre del presente año, mismo que será puesto a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario, en su próxima sesión:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la norma 2.25 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2007 de la Universidad de Guadalajara, Ampliado, con efectos a partir del 1º de Octubre del año en curso, para quedar como sigue:

"Los reembolsos de cualquier proyecto, rubro o concepto, tendrán carácter de revolvente, incluyendo los que tengan como origen los ingresos autogenerados, siempre que se encuentren ingresados a la Dirección de Finanzas y estén debidamente justificados en la aplicación de los proyectos institucionales.

Por su parte, los programas académicos autorizados con cargo a los Fondos Institucionales Participables establecidos en el presupuesto 2006 que no hubieran sido pagados, se podrán pagar con cargo al saldo disponible existente al 31 de Diciembre de 2006".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de las fracciones II y VII, y el último párrafo del artículo 35º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 16 de Octubre de 2007

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres

Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

c.c.p. Rectoría General.
Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales y del SUV.
Director General del Sistema de Educación Media Superior.
Contraloría General.
Abogado General.
Directores y Coordinadores Generales de la Administración General.
Coordinadores de la Administración General.
Minutario.

JAPR/JAJH/che



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. II/2007/215

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda, ha sido turnado por el Rector General el proyecto para modificar la norma 2.25 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara 2007, Ampliado, mismo que se ha analizado y se dictamina al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

1. Que a partir de 1995, en la Universidad de Guadalajara se ha impulsado, en el entorno de la Reforma Universitaria, una nueva forma de gestión, caracterizada fundamentalmente por una planeación estratégica y táctica pertinentes, una presupuestación acorde con las necesidades de cada área prioritaria, un ejercicio del gasto sometido a la racionalidad y la transparencia y una evaluación continua. Como toda organización moderna, aspira a que su dirección y operación avance hacia un modelo que asegure economía, eficacia y eficiencia, así como calidad en sus productos y servicios, para así obtener un posicionamiento de excelencia en su sector de actividad, conforme a su visión estratégica.
2. Que a partir del año 2003, bajo propuesta de la Rectoría General y con la participación de todas las entidades y dependencias de la Red Universitaria, se ha desarrollado el Sistema de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, denominado por sus siglas P3E. Éste, se ha concebido como un proceso continuo, global, integral y en línea, armonizando todas las etapas como fases de operación interrelacionadas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. Que como resultado de este estilo de gestión, cada subsistema de la Universidad y cada dependencia que lo conforma, está obligado a plasmar en lo que se conoce como Programa Operativo Anual, sus diagnósticos, sus propósitos y sus compromisos y a presupuestarlos de manera tal que los recursos sean autorizados y aplicados eficaz y eficientemente en las áreas estratégicas del desarrollo institucional.
4. A raíz de ello, en la sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 19 de Diciembre de 2006 y 1º de Agosto de 2007, el pleno del H. Consejo General Universitario, aprobó los dictámenes números II/2006/437 y II/2007/179 que le presentaran la Comisión Permanente de Hacienda, proponiéndole el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara 2007, Inicial y Ampliado respectivamente, así como las políticas y normas que regulan su aplicación.

Considerando:

- I. Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2007 Ampliado, se realizó de conformidad con las normas institucionales y los criterios de referencia y metodología, contemplados en la normatividad universitaria.
- II. Que la norma 2.25 del propio presupuesto señala que: *"En caso de reembolsos de cualquier proyecto, rubro o concepto, éstos no tendrán carácter de revolvente; es decir, solo procederán aquellos reembolsos que tengan como origen los Ingresos autogenerados y que se encuentren Ingresados a la Dirección de Finanzas y que estén debidamente justificados en la aplicación de los proyectos institucionales. Las autorizaciones que se hubieran realizado de los programas académicos con cargo a los Fondos Institucionales Participables establecidos en el presupuesto 2006 y que no hubieran sido pagadas, se podrán pagar con cargo al saldo disponible existente al 31 de diciembre de 2006"*.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que como consecuencia del cumplimiento a la norma 3.1 del mismo documento, que señala que la comprobación de los recursos ejercidos se hará a mas tardar en los 60 días naturales, contados a partir de que fue transferido el recurso a la cuenta concentradora, obliga a las dependencias a reembolsarlos, en caso de no haber sido ejercidos en dicho plazo, con miras a darle continuidad en cuanto a la ministración de los recursos se refiere; sin embargo, el reembolsarlos, les representa automáticamente perderlos, conforme lo dispone la norma 2.25 señalada en el considerando que antecede; aún sin que se hubiera concluido el proyecto. A raíz de ello, y con el ánimo de no perjudicar a las instancias universitarias que se encuentren en este supuesto es que se propone modificar la norma 2.25 referida, lo que permitirá a las instancias universitarias utilizar nuevamente dichos recursos para el mismo fin y proyecto.
- IV. A raíz de lo anterior, se propone modificar el texto de la norma 2.25 para quedar como sigue:

"Los reembolsos de cualquier proyecto, rubro o concepto, tendrán carácter de revolvente, incluyendo los que tengan como origen los ingresos autogenerados, siempre que se encuentren ingresados a la Dirección de Finanzas y estén debidamente justificados en la aplicación de los proyectos institucionales.

Por su parte, los programas académicos autorizados con cargo a los Fondos Institucionales Participables establecidos en el presupuesto 2006 que no hubieran sido pagados, se podrán pagar con cargo al saldo disponible existente al 31 de Diciembre de 2006".

- V. Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31º, fracción II; 35º, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 86º, fracción I; 95º, fracción XI, 97º, fracción VIII; 98º, fracción II; 186º y 193º del Estatuto General y demás disposiciones relativas, es facultad de la Comisión de Hacienda proponer a este Consejo General Universitario los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la norma 2.25 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2007 de la Universidad de Guadalajara, Ampliado, con efectos a partir del 1° de Octubre del año en curso, para quedar como sigue:

"Los reembolsos de cualquier proyecto, rubro o concepto, tendrán carácter de revolvente, incluyendo los que tengan como origen los ingresos autogenerados, siempre que se encuentren ingresados a la Dirección de Finanzas y estén debidamente justificados en la aplicación de los proyectos institucionales.

Por su parte, los programas académicos autorizados con cargo a los Fondos Institucionales Participables establecidos en el presupuesto 2006 que no hubieran sido pagados, se podrán pagar con cargo al saldo disponible existente al 31 de Diciembre de 2006".

SEGUNDO.- Facúltase al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de las fracciones II y VII y del último párrafo del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 8 de Octubre de 2007
Comisión Permanente de Hacienda


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente


Mtra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado


Lic. Patricia Elena Retamozo Vega


Lic. Carlos Corona Marín del Campo


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario